



**CONVENIO DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA, PARA EL APOYO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE OROMIA (ETIOPIA), PARA PREVENIR LA DIARREA AGUDA Y OTRAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA SEQUIA” A EJECUTAR POR LA CITADA ASOCIACIÓN**

En Madrid, a 28 de Mayo 2017 de 2017

**REUNIDOS,**

**De una parte,** el Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad nombrado por Decreto 53/2017, de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en el ejercicio de sus competencias y en representación de la Consejería de Sanidad según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Y de otra parte,** D. Pedro José Puig Pérez, Presidente de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España, con DNI 04553199-G, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento el día 25 de mayo de 2017 por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación (elevado a público ante el notario Pedro L. Gutierrez Moreno, con el número 1.056 de su protocolo), y conforme la capacidad jurídica que le reconocen los artículos 23 y 24 de los Estatutos refundidos y aprobados por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación (elevado a público ante el notario Pedro L. Gutierrez Moreno, con el número 1.055 de su protocolo),

Las partes, que intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que al Consejero de Sanidad corresponde la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: aseguramiento sanitario, gestión y asistencia sanitaria, salud mental, atención farmacéutica, formación, investigación e innovación sanitaria, salud pública, seguridad alimentaria y trastornos adictivos.

**Segundo.-** Que dependiente de la Consejería de Sanidad, la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es el órgano encargado del diseño e impulso de cualquier colaboración y cooperación en materia sanitaria de ámbito internacional que sea competencia de la Consejería de Sanidad y, en especial, de las acciones de cooperación al desarrollo, acción y sensibilización humanitaria.

De la misma forma, es competente para la promoción de las relaciones con las organizaciones sanitarias, públicas y privadas, y de las iniciativas de la sociedad civil en materia sanitaria (artículo 3.f) del precitado Decreto 195/2015).

**Tercero.-** Que, por su parte, la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España (en adelante, la Asociación), es una entidad sin ánimo de lucro de ayuda a la infancia, constituida en 1981 y declarada de utilidad pública, entre cuyos fines estatutarios figura el de llevar a cabo proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, determinando estrategias y acciones dirigidas a la promoción humana, social y económica que contribuyan a un futuro con mayores oportunidades y posibilidades, especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidas y con especial interés en la infancia, participando en la mejora del bienestar de las poblaciones más vulnerables.

La Asociación ha prestado ayuda a niños en situaciones de riesgo a través de sus equipos de respuesta de emergencia en más de 120 situaciones en todo el mundo, manteniendo estrecha relación con las comunidades locales, con experiencia, logística y conocimiento cultural.

Actualmente viene desarrollado un programa específico de emergencia en el Cuerno de África, centrado en Etiopía, Somalia y Kenia, que tiene por objeto paliar las consecuencias de la sequía en estas zonas.

**Cuarto.-** Que Etiopía está sufriendo en la actualidad una de las peores sequías en décadas debido a los efectos de 'El Niño'.

Este fenómeno ha incidido significativamente en los patrones meteorológicos de Etiopía, limitando la producción agrícola, afectando los medios de subsistencia, provocando intensas inundaciones y aumentando la inseguridad alimentaria.

Según la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios (OCHA), el efecto a largo plazo de 'El Niño' es la sequía extendida que está afectando a África en este momento.

El nivel de necesidad de ayuda humanitaria en el país ha ido evolucionando en los últimos años y en la actualidad se estima que 5,6 millones de personas sufren inseguridad alimentaria.

Una de las consecuencias directas de la sequía prolongada ha sido un brote de diarrea aguda severa, habiéndose detectado a principios de julio de 2017, según señala la Asociación, más de 1.067 casos en los distritos de Fedis, Gursum y Chinakson, muchos de ellos con resultado de muerte. Aunque el brote de la enfermedad se atribuye en gran medida a la falta de agua potable, la insuficiencia de instalaciones de saneamiento adecuadas y la disminución de los recursos sanitarios ha agravado el problema.

Además, la falta de concienciación y conocimiento de la población sobre la importancia de usar agua potable y hábitos de higiene y salud, ha contribuido directamente a empeorar la situación de dicha población.

En consecuencia, de acuerdo a la información facilitada, el proyecto tiene por objeto contribuir a la reducción de la diarrea aguda y otros brotes de enfermedades relacionadas con el agua y derivados de la sequía severa que afecta a la población de Abadir Kebele (Gursum Woreda) en el este de Hararghe (Etiopía), a través de un mejor acceso a los servicios sanitarios, mayor concienciación de la población y desarrollo de la capacidad institucional.

Se trata, según se expone, de una intervención focalizada en hogares, comunidad y centros de servicio, que prevé la sensibilización y la mejora de la práctica en los hogares sobre el uso del agua, el saneamiento y la higiene básica; la capacitación al centro médico en el uso de agua potable e instalaciones sanitarias básicas; y la mejora del acceso al agua potable en los hogares, la escuela de educación primaria y el dispensario médico de Abadir Kebele.

**Quinto.-** Que con la suscripción del convenio para el apoyo a la financiación del proyecto, se persigue mejorar como beneficiarios directos el estado de salud de unas 2.500 personas (500 hogares), que han resultado gravemente afectadas por la sequía y por los brotes de enfermedades transmitidas por el agua.

Los beneficiarios indirectos previstos son todos los hogares residentes en Abadir Kebele (aproximadamente 1.457 hogares con unas 6.994 personas), según señala la Asociación.

**Sexto.-** Que actualmente, los instrumentos de planificación en materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria vigentes con que cuenta la Comunidad de Madrid, son el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020, aprobado por la Asamblea de Madrid el 19.06.2017, y el Plan anual de Cooperación para el Desarrollo 2017, aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 01.08.2017.

Ambos planes establecen, como zonas geográficas de intervención prioritaria, las siguientes: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Haití, Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia, Paraguay, Marruecos, territorios con población saharai, Senegal, Níger y Malí, a los que se podrán añadir países en que se ubiquen campos de personas refugiadas y desplazadas.

En particular, el Plan Anual establece como ámbitos temáticos prioritarios de las iniciativas de cooperación impulsadas por la Comunidad de Madrid en 2017 la lucha contra la pobreza y la desigualdad, los derechos humanos y las libertades fundamentales, los servicios sociales básicos, en especial la salud y la educación, la protección medioambiental, la igualdad de género, la población refugiada, la acción humanitaria y la generación de conocimiento.

Asimismo, el citado Plan establece como instrumentos para llevar a cabo la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, la cooperación financiera a través del apoyo a la financiación de proyectos, la ayuda de emergencia y la educación e investigación para el desarrollo.

Por otra parte, entre las acciones concretas que el Plan Anual recoge para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo en el ejercicio 2017, se encuentra la puesta en marcha de proyectos de acción humanitaria y de emergencia mediante convenios con entidades especializadas.

**Séptimo.-** Que, tal y como se desprende de la información remitida por la Asociación, teniendo en cuenta el objeto de su proyecto, sus destinatarios y el contexto en que se desarrolla, se trata de un proyecto de cooperación para el desarrollo que puede englobarse en su modalidad

específica de ayuda humanitaria y de emergencia, enmarcándose en el ámbito sectorial establecido como prioritario para la Comunidad de Madrid en 2017 (acción humanitaria).

Respecto del ámbito geográfico, si bien Etiopía no está incluida entre los países de intervención prioritaria para la Comunidad de Madrid en 2017, lo cierto es que la ayuda humanitaria y de emergencia, por su propia naturaleza, se requiere en muchas ocasiones en contextos imprevisibles que imposibilitan su previa planificación, a pesar de resultar pertinente y necesaria la intervención una vez que surgen los acontecimientos que determinan un contexto de necesidad humanitaria.

Por ello, aunque las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria y de emergencia promovidas por la Comunidad de Madrid en este ejercicio han de enmarcarse prioritariamente en las zonas geográficas previstas en los instrumentos de planificación vigentes, lo cierto es que, en el caso de la acción humanitaria, por los motivos expuestos, puede resultar procedente la actuación en zonas distintas, siempre que el contexto humanitario justifique la necesidad de intervención en la zona correspondiente, lo que se considera sucede en el proyecto objeto de la ayuda.

**Octavo.-** Que el presente convenio, por lo tanto, se enmarca en el ámbito de la cooperación sanitaria al desarrollo y la ayuda humanitaria, conforme la definición de ayuda humanitaria que prevé el artículo 12 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y partiendo de la habilitación para entablar convenios con esta finalidad que prevé el artículo 6.2 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LCDCM), que posibilita la concesión de subvenciones y el establecimiento de convenios o cualquier otra forma reglada de colaboración con organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades, empresas, organizaciones empresariales y sindicales y otras organizaciones sociales, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siempre que éstos tengan carácter no lucrativo y que aquellas acrediten experiencia, estructuras y garantías suficientes para la ejecución de dichos programas y proyectos. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que cuando el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

La subvención directa que instrumenta este convenio, con carácter excepcional, la acreditan razones humanitarias debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública. Por lo que mediante convenio se establecen, conforme requiere el artículo 28 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), las condiciones y compromisos aplicables conforme lo dispuesto en dicha ley, quedando sujetos en todo caso a las normas que regulan los convenios administrativos. Todo ello de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2.c) de la citada LGS, 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En fin, y sin perjuicio de la suscripción del mismo por el titular de la Consejería de Sanidad, es el Consejo de Gobierno el órgano al que compete la autorización del presente convenio, conforme lo preceptuado por el artículo 4.5.c).3º de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que atribuye la competencia para aprobar esta subvención directa al citado Consejo de Gobierno.

**Noveno.-** Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid dispone, en 2017, de crédito presupuestario específico para apoyar la realización de acciones de ayuda humanitaria estando prevista, en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm.118, de 19 de mayo de 2017), la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) en el Programa 311M 'Dirección y Gestión Administrativa de Sanidad' (Centro Gestor: 170010000 SGT DE SANIDAD), en concepto de transferencias corrientes con cargo al Artículo 48: 'A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO'

**Décimo.-** Que mediante Orden 654/17, de 17 de julio, del Consejero de Sanidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, constando entre sus objetivos a cargo de la Dirección General de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria (hoy, la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno) 'contribuir a prevenir y paliar las catástrofes humanitarias, cooperando con aquellas poblaciones que tienen una mayor necesidad y urgencia de ayuda para dar respuesta a las posibles crisis naturales o provocadas por el ser humano', 'a través de actos de fomento en materia de cooperación sanitaria al desarrollo, y acción y sensibilización humanitaria'.

**Undécimo.-** Que solicitada de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, con fecha 31.08.2017, la aprobación de la ayuda de referencia conforme exige el artículo 11.2 de la LCDCM, con fecha 07.09.2017 consta informe justificativo de dicha Dirección General resolviendo aprobar la ayuda humanitaria propuesta por la Consejería de Sanidad para el apoyo a la financiación del

proyecto denominado: 'Capacitación de la población de la Región de Oromia en Etiopía para prevenir la diarrea aguda y otras enfermedades derivadas de la sequía', a ejecutar por la Asociación.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, las partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

Objeto del presente convenio, es establecer el contenido y condiciones de desarrollo por las que se regirá la subvención directa, como ayuda humanitaria, para el apoyo a la financiación del proyecto denominado: 'capacitación de la población de la Región de Oromia (Etiopía) para prevenir la diarrea aguda y otras enfermedades derivadas de la sequía', a ejecutar por la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España.

### **SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España**

La Asociación se compromete a:

1. Presentar ante la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria (C/ Aduana número 29, 28013 de Madrid), en el plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio de actividades objeto del proyecto subvencionado, un informe inicial, donde se incluya el justificante bancario de la recepción de la subvención y la indicación de la fecha de inicio de dichas actividades objeto del proyecto subvencionado, haciendo constar cronograma detallado de la ejecución prevista del proyecto y de la aplicación de los fondos de la subvención; así como informe final técnico y económico de los objetivos alcanzados y la eficiencia del proyecto ejecutado.
2. Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en los términos recogidos en el presente convenio, respetando el desglose presupuestario por conceptos.
3. Justificar en la forma y plazos establecidos en la cláusula octava del presente convenio, la realización de la actividad subvencionada.
4. En el caso de que la subvención concedida generase intereses, éstos deberán ser reinvertidos en el proyecto o procederá su devolución.
5. Comunicar a la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Si durante la ejecución se apreciase la necesidad de alguna modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización expresa del citado Centro Directivo (Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria), que podrá otorgarla, o en su caso, acordar la devolución total o parcial de la subvención.

Las modificaciones no sustanciales del proyecto, serán comunicadas igualmente al mencionado Centro Directivo a través de los preceptivos informes de seguimiento, que deberán remitirse al menos, cada seis meses, conteniendo cronograma de ejecución del proyecto y de la aplicación de los fondos de la subvención.

Cualquier modificación que pueda autorizar la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, deberá acompañarse de su correspondiente tramitación como agenda de modificación de este convenio.

No se autorizará en ningún caso, salvo circunstancias excepcionales, la modificación que implique la alteración de capítulos presupuestarios. Asimismo, no se autorizarán modificaciones que deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria y a las del control de la actividad económico financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS, no serán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
8. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS.
9. Mantener confidencialidad respecto a la información y material facilitados por la Consejería de Sanidad, de forma indefinida tras la finalización del convenio.

Para ello deberá suscribir y observar el compromiso de confidencialidad que figura como ANEXO II del presente convenio.

### **TERCERA.- Compromisos de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a apoyar la

financiación del proyecto denominado: 'capacitación de la población de la Región de Oromia (Etiopía) para prevenir la diarrea aguda y otras enfermedades derivadas de la sequía', a ejecutar por la Asociación, abonando la subvención directa que instrumenta este convenio, mediante ingreso en la cuenta y entidad bancaria que a tal efecto se designe.

El pago único se realizará con carácter previo a la justificación del gasto, sin necesidad de aportar garantías, al estar expresamente exonerado por el artículo 42.2,d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, todo ello en relación con el artículo 14.4 de la LCDCM.

#### **CUARTA.- Financiación y gastos subvencionables.**

La Comunidad de Madrid abonará, a través de la Consejería de Sanidad, a Asociación Aldeas Infantiles SOS de España durante el año 2017, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000€) con cargo a la partida 48005: 'A INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA' del Programa 311M 'Dirección y Gestión Administrativa de Sanidad' (Centro Gestor: 170010000 SGT DE SANIDAD)

Son gastos subvencionables los desglosados por conceptos que aparecen como ANEXO I al presente convenio.

#### **QUINTA.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del proyecto será de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades, debiendo iniciarse éstas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la subvención concedida, fehacientemente comunicada a la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado 1.

#### **SEXTA.-Cooperación técnica.**

Para la ejecución de las acciones amparadas por el presente convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

En todo caso, la subcontratación de las actividades deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 29 de la LGS. El beneficiario podrá subcontratar la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

### **SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento.**

Con el fin de impulsar y llevar a cabo el seguimiento conjunto del proyecto subvencionado, se constituirá una comisión mixta de seguimiento en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de comunicación fehaciente de recepción de la subvención concedida, con la finalidad de realizar la supervisión del presente convenio.

Su composición será la siguiente:

#### **1.- Por parte de la Consejería de Sanidad:**

- El/la titular de la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.
- El/la titular de la Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales (Unidad administrativa actualmente adscrita a la citada Viceconsejería), o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

#### **2.- Por parte de la Asociación:**

- D<sup>a</sup> Eva Martín Balseiro, Responsable de Financiación Pública, o persona en la que delegue
- D<sup>a</sup> Beatriz Revuelta Pagador, Relaciones con Instituciones Públicas y Privadas, o persona en la que delegue

#### **3.- Actuará como Secretario/a, un/a funcionario/a adscrito/a a la Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales**

Esta comisión, que tendrá finalidad en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes con una antelación de 15 días, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA.- Régimen de pagos y justificación de la subvención.**

Concluida la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su finalización la siguiente documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención:

1. Un informe final, de carácter técnico y económico, en el que se expresen, con detalle, los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas, y una evaluación global del impacto del proyecto.

El informe final citado, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, cuya Disposición Adicional Única, rubricada: Aplicabilidad de esta orden a las subvenciones de concesión directa, establece que la regulación prevista en dicha orden podrá aplicarse a las subvenciones de concesión directa en materia de cooperación al desarrollo que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la LSCM, en los aspectos y con el alcance previstos en los correspondientes convenios.

2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida, expedida en los términos establecidos por el Capítulo VI de la citada Orden 1523/2017, de 26 de septiembre.

A estos efectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2. de la LGS, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia de este convenio.

Se incluirá asimismo entre los documentos acreditativos del gasto, el destino de los intereses generados o, en su caso, el certificado bancario de no generación de intereses.

3. Una certificación original del representante legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar los siguientes aspectos:

- que los documentos y facturas justificativas relacionados en el documento anterior corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y
- que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, a disposición de la Comunidad de Madrid para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

4. Otros medios de prueba de ejecución del proyecto, como reportajes fotográficos, declaraciones, documentales, notas de prensa, reportajes fotográficos, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

#### **NOVENA.- Verificación de actuaciones.**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad podrá, en cualquiera de las fases de ejecución del proyecto, llevar a cabo actuaciones de verificación de la realización y gestión del mismo.

Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar, durante toda la vigencia del convenio el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquéllos.

#### **DÉCIMA.- Compatibilidad de las ayudas.**

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, debiendo comunicar tal circunstancia a la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la LGS y 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **UNDÉCIMA.- Alteración de las condiciones.**

W  
A  
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, existiendo la obligación de comunicar a la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria esta circunstancia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**DUODÉCIMA.- Reintegro de la ayuda, devolución voluntaria de remanentes y régimen sancionador.**

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la LGS y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la LGS y en los artículos 14 a 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Si, como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada, se produjera remanente del importe concedido y la entidad beneficiaria deseara su devolución de manera voluntaria, deberá dirigirse, por escrito, a la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, que le comunicará el procedimiento para realizar el reintegro.

Una vez realizada la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora correspondientes a tal cantidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el pago de la subvención y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, salvo que se trate de una devolución de intereses generados por la subvención y no aplicados al proyecto, lo que no generará intereses de demora.

**DÉCIMOTERCERA.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de la obligación de justificación del pago conforme a lo previsto en la cláusula octava.

**DÉCIMOCUARTA.- Régimen Jurídico.**

Este convenio se formula al amparo de la LGS y el artículo 4.5.c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1 d), sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general

#### **DÉCIMOQUINTA.- Protección de datos.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), así como a adoptar las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, o de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Sobre los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, recaerá el deber de secreto y las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la LOPD y otra normativa concordante.

Asimismo se deberá guardar secreto respecto de cualquier otra información a la que puedan tener acceso como consecuencia de las actividades que realicen en virtud del presente convenio. Se deberá manifestar su expresa conformidad con esta cláusula de confidencialidad mediante la firma de un documento elaborado al efecto, que se incorpora como ANEXO II.

#### **DÉCIMOSEXTA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Comunidad de Madrid, como entidad co-financiadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Comunidad de Madrid:



En el caso de actividades de carácter divulgativo, la entidad beneficiaria deberá hacer constar el logotipo en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer el proyecto financiado, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas por la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones realizadas serán responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. Esta declaración de responsabilidad, deberá hacerse constar en cualquier

estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, difunda el proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

**DÉCIMOSÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas.**

Dada la naturaleza del presente convenio, corresponde conocer de las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión mixta de seguimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho Orden Jurisdiccional.

Y para que así conste, prueba de conformidad por las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por la Comunidad de Madrid  
El Consejero de Sanidad,



Enrique Ruiz Escudero

Por la Asociación Aldeas Infantiles SOS de  
España, su Presidente,



Pedro José Purg Pérez

## ANEXO I

**DESGLOSE PRESUPUESTARIO, POR CONCEPTOS SUBVENCIONADOS, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN (fecha 16.08.2017).-**

	Actividades por Resultados	Unidad de Medida	Cantidad	Coste Unitario en €	COSTES Total en €
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESULTADO 1:</b>				
	1.1 - Organizar sesiones de formativas de sensibilización sobre el tratamiento y la utilización adecuada del agua disponible localmente. (incl. Coste de agua, té/café y asignación de facilitador)	Nº participantes	575	1	575
	1.2 - Sesiones de formación para sensibilizar sobre la higiene personal, ambiental y del saneamiento (coste incl. agua, té/café y asignación de facilitadores)	Nº participantes	575	1	575
	1.3 - Facilitar sesiones de sensibilización masiva en las escuelas sobre cuestiones esenciales higiénicos sanitarias a través de pequeños medios de comunicación y eventos escolares (gastos incluidos de carteles, banners, megáfono y asignación de facilitador)	Nº de eventos	2	385	770
	1.4 - Movilizar y ayudar a las comunidades a construir en los hogares letrinas de pozo (de los 500 hogares, 50 se usarán como piloto (se incluye el coste de canalones de hierro para el techado)	Nº de Hogares	50	16	800
	1.5 - Movilizar y ayudar a las comunidades a construir/rehabilitar letrinas escolares con recursos locales (apoyo al dispensario médico y 1 escuela primaria para construir letrinas y costo incl. cemento, arena, etc., mano de obra, materiales de letrina)	Nº de letrinas construidas o arregladas	2	1.200	2.400
	<b>TOTAL</b>				<b>5.120</b>
	<b>RESULTADO 2:</b>				
	2.1 - Facilitar y organizar las formaciones sobre el uso del agua e instalaciones higiénico sanitarias para los trabajadores sanitarios y el personal escolar (el coste incluye té, café y agua por día de formación)	Nº participantes	32	18	576
	2.2 - Organizar y reforzar los clubs médico-sanitarios (incluye material de difusión)	Nº clubs	1	800	800
	2.3 - Adquirir y distribuir pastillas potabilizadoras en el Dispensario Médico de Abadir Kebele	Nº de paquetes	15	52	780
	2.4 - Brindar apoyo económico al dispensario médico para la adquisición de medicamentos básicos como suero, antibióticos	Nº Dispensario Médico	1	1.800	1.800
	<b>TOTAL</b>				<b>3.956</b>

<b>RESULTADO 3:</b>				
3.1 - Movilizar y ayudar a las comunidades a construir y/o rehabilitar las instalaciones de agua comunitarias (pozos superficiales excavados a mano y estanque). Incluye los costes de mano de obra, materiales y bombas de agua	Nº de instalaciones de agua	3	2.300	6.900
3.2 - Comprar y suministrar dos depósitos de agua para la escuela de primaria y el Dispensario médico de Abadir Kebele	Nº de depósitos de agua	2	1.937	3.874
3.3 - Establecer y fortalecer los comités comunitarios de gestión y mantenimiento del agua (el coste incluye formaciones)	Nº de Comités locales	5	30	150
<b>TOTAL</b>				<b>10.924</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD DE MADRID</b>				<b>20.000</b>

A

W

## ANEXO II

### CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el presente documento las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá consideración de información confidencial, toda la susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de la firma del: **CONVENIO DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA, PARA EL APOYO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE OROMIA (ETIOPIA), PARA PREVENIR LA DIARREA AGUDA Y OTRAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA SEQUIA" A EJECUTAR POR LA CITADA ASOCIACIÓN**, en adelante el convenio de referencia.

La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España (en adelante, la Asociación), se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y el material facilitados por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, de forma indefinida tras la finalización del convenio de referencia.

#### I. CONFIDENCIALIDAD

La Asociación se obliga, respecto de la información y material recibido consecuencia del convenio de referencia, a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada
- b. No divulgar ni comunicar la información facilitada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
- c. Impedir la copia o revelación de información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita por parte de la Comunidad de Madrid, y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del convenio de referencia.

La Asociación, una vez reciba la información objeto del convenio de referencia, será responsable del incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por sus empleados o por sus colaboradores.

Asimismo la Asociación se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente anexo.

La Asociación mantendrá esta confidencialidad y evitará revelar la información a toda persona que no sea empleado, voluntario o colaborador.

## II. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal por las personas que presten sus servicios en la Asociación, deberá realizarse de la forma y bajo las condiciones siguientes:

- A efectos de la ejecución del presente anexo por la Asociación, ésta quedará obligada al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal establecido por la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

En la actualidad, la Asociación se encuentra obligada por las siguientes disposiciones, que concretan, de conformidad con la LOPD, los requisitos y condiciones que deberán reunir los ficheros y personas que participen en el tratamiento de los datos de carácter personal:

- o A la utilización de los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el convenio de referencia y del presente documento, y bajo las instrucciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- o A la adopción en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que forman parte del convenio de referencia, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en la LOPD que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- o A obligar al secreto profesional a todas las personas que prestan sus servicios en la Asociación, respecto de los datos de carácter personal en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones jurídicas con la Asociación, o una vez finalizado el convenio de referencia.
- o A comunicar y hacer cumplir a los empleados y voluntarios de la Asociación y cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

W  
A

- o A no realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el convenio de referencia, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de parte, salvo autorización expresa. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen.
- o A comunicar de forma inmediata a la Consejería de Sanidad, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida para el cumplimiento del convenio de referencia.
- En el caso de que la Asociación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas en el convenio de referencia, o cualesquiera otras exigibles por la normativa, deberán responder de las infracciones en que hubieran incurrido, estando sujetas, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en la LOPD.

Asimismo, la Asociación será responsable de forma exclusiva frente a terceros, de cualesquiera infracciones que pudieran derivarse del tratamiento de datos una vez recibidos o cedidos desde la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de esta forma la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid quedará exenta de cualquier incumplimiento, respecto de la normativa de protección de datos, de la Asociación, desde el mismo momento en que se realice la entrega de datos a la misma.

Por la Comunidad de Madrid  
El Consejero de Sanidad,



Enrique Ruiz Escudero

Por la Asociación Aldeas Infantiles SOS de  
España, su Presidente,



Pedro José Puig Pérez